



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 1014
15 de diciembre del 2022



“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de dos (2) elegibles, pertenecientes a la lista de elegibles del empleo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 20966, conformada mediante la Resolución No. 1352 de del 17 de febrero de 2022 - Proceso de Selección No. 1296 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 32 del Acuerdo No. - 20191000006056 del 16 de mayo de 2019, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo No. 2073 de 2021 modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1296 de 2019 en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA**, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000006056 del 16 de mayo de 2019 modificado por el Acuerdo No. 20211000019436 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo CNSC No. 20191000006056 del 16 de mayo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles, mediante Resolución No. 1352 del 17 de febrero del 2022, para el empleo denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 367, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 20966, publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Plato – Magdalena, solicitó mediante los radicados Nos. **459964392** y **459964650**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los aspirantes **ROSA MARÍA FIERRO SUÁREZ** y **JESUS ANTONIO QUINTERO VIANA**, por las razones que se transcriben a continuación:

NO.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NO. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	20966	2	39095126	ROSA MARÍA FIERRO SUÁREZ
JUSTIFICACIÓN				
CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PLATO POR 8 MESES Y 15 DIAS Y EXPERIENCIA EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PLATO POR 1 AÑO Y 14 DIAS				
<i>Los certificados de experiencia aportados no cumplen con la experiencia relacionada con el cargo que exige la OPEC</i>				
NO.	OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NO. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
2	20966	3	1140840618	JESUS ANTONIO QUINTERO VIANA
JUSTIFICACIÓN				
EXPERIENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL y EXPERIENCIA EN MATERIALES Y ALUMINIOS El documento aportado de la Secretaria de Educación no tiene las funciones relacionadas y la OPEC exige como requisito				

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de dos (2) elegibles, pertenecientes a la lista de elegibles del empleo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 20966, conformada mediante la Resolución No. 1352 de del 17 de febrero de 2022 - Proceso de Selección No. 1296 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

mínimo 12 meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo y en el Documento de experiencia de Materiales y aluminios como auxiliar contable no posee las funciones requeridas por la OPEC.

En virtud que los elegibles presuntamente no cumplen con los requisitos requeridos para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 20966 y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarles su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

Que el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el Proceso de Selección No. 1296 de 2019 Alcaldía Municipal de Plato – Magdalena, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión, de los siguientes elegibles de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

CÓDIGO OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE
20966	2	39095126	ROSA MARÍA FIERRO SUÁREZ
	3	1140840618	JESUS ANTONIO QUINTERO VIANA

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por los aspirantes en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No.1296 de 2019 – Alcaldía Municipal de Plato – Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente Auto a los elegibles **ROSA MARÍA FIERRO SUÁREZ** y **JESUS ANTONIO QUINTERO VIANA**, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **MARÍA TERESA SALCEDO CORTINA**, Representante Principal de los empleados de la

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de dos (2) elegibles, pertenecientes a la lista de elegibles del empleo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 20966, conformada mediante la Resolución No. 1352 de del 17 de febrero de 2022 - Proceso de Selección No. 1296 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Plato – Magdalena, en la dirección electrónica obras@plato-magdalena.gov.co , y a la doctora **YOLIMA SAUMETH TORRES**, Jefe de Talento Humanos de la Alcaldía Municipal de Plato – Magdalena en la dirección electrónica recursoshumanos@plato-magdalena.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 15 de diciembre del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: JULIO DAVID VERGARA HERNANDEZ - CONTRATISTA

Revisó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III

PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III